

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de julio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 30 de junio de 2022, por el apoderado del extremo pasivo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00001 de 2012

Demandante: GUSTAVO ADOLFO ARAQUE Y OTRA

Demandado: CHARLES RODNEY MILLER Y OTROS

Fecha Auto: 18 de agosto de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allí enunciada, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1) REQUERIR a CDA – TECNI – LALO, para que en un plazo máximo de 10 días, se pronuncie sobre el requerimiento que se le efectuó en auto de 8 de mayo de 2018 y se le comunicó por oficio civil No. 810 de 22 de mayo de 2018, por el cual se le exhortó remitir con destino al presente asunto **copia del documento de revisión técnico mecánica del vehículos de placas MMZ-442**, realizado el 13 de noviembre de 2017, con certificado No. 133189065, conforme pantallazo RUNT que consta a continuación.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	13/11/2017	13/11/2018	CDA TECNI-LALO	NO	133189065	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	27/08/2016	27/08/2017	CDA BOGOTA LTDA	NO	126970690	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	31/07/2015	31/07/2016	REVISION PLUS CDA NORTE AVENIDA CALLE 134	NO	121830642	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	20/03/2014	20/03/2015	CDA DE LA 183 S.A.	NO	116029273	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	08/03/2013	08/03/2014	CDA DE LA 183 S.A.	NO	112040291	SI	

1.1. Líbrese oficio nuevamente y remítase física y virtualmente (comercialtecnilalo@gmail.com - cdatecnilalo1@gmail.com / Avenida Boyacá No. 37 Sur – 95 – Barrio Argelia Bogotá), dejando constancias de rigor. **ADVIERTASELE QUE ES EL SEGUNDO EXHORTO AL RESPECTO.**

2) OFICIAR a Fiscalía General de la Nación para que informe las resultados de la compulsión de copias, que se hizo por orden del auto de 8 de mayo de 2018 y 12 de marzo de 2020, mediante oficio civil No. 412 de 24 de julio de 2020, y se remitió virtualmente como da cuenta el siguiente pantallazo:

Envío oficio Civil No. 412

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 27/09/2020 7:40

Para: gerson.patarollo@fiscalia.gov.co <gerson.patarollo@fiscalia.gov.co>; claudia.gomez@fiscalia.gov.co <claudia.gomez@fiscalia.gov.co>; yury.smith.monroy@gmail.com <yury.smith.monroy@gmail.com>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 - La Calera.
j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co - 8600043

Oficio Civil No. 412.
La Calera,

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

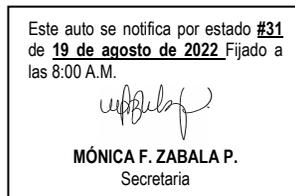
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 2012 00001 de Gustavo Adolfo Araque C.C. No. 71.710.429 y
Lorena Escobar González C.C. No. 52.185.771 contra Charles Rodney Miller C.F. No.

- 2.1. Líbrese oficio nuevamente y remítase física y virtualmente, dejando constancias de rigor. **ADVIERTASELE QUE ES EL SEGUNDO EXHORTO AL RESPECTO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a3c71898fa9f42d63c6a3c9f12af28963028064f945d92885b6264f148c90f**

Documento generado en 18/08/2022 04:00:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**